

RESOLUCIÓN EXENTA Nº1401099096/222 FECHA: 01/07/2014

VISTOS Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS , ubicado en IQUIQUE , REGION DE TARAPACA con ingreso en prestación N°1401099096 de fecha 13/06/2014, presentada a esta SEREMI de Salud por ALEJANDRINA DEL PILAR TRONCOSO JIMENEZ , RUT: con domicilio en representada por Don(a) ALEJANDRINA DEL PILAR TRONCOSO JIMENEZ , RUT: ambos domiciliados(as) para estos efectos en IQUIQUE , REGION DE TARAPACA

Considerando lo informado por funcionarios de esta Autoridad Sanitaria , en su Acta de Inspección N° 1401099096/1 de fecha 30/06/2014.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. № 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo № 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley № 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo № 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE el funcionamiento del LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, ubicado en REGION DE TARAPACA, para el(los) siguiente(s) fin(es):

IQUIQUE,

- EXPENDER PRODUCTOS DE PASTELERIA
- EXPENDER LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS
- EXPENDER HELADOS ENVASADOS Y/O FRACCIONADOS
- EXPENDER CECINAS
- EXPENDER CARNE Y SUBPRODUCTOS CARNEOS
- EXPENDER AVES FAENADAS Y SUBPRODUCTOS CARNEOS DE AVE
- EXPENDER ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION
- EXPENDER ALIMENTOS CONGELADOS
- 2. TENGASE PRESENTE que la autorización contenida en el presente instrumento, considera la siguiente característica de la instalación :
- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (12 MT CUADRADOS)
- 3. TENGASE PRESENTE que la modificación estructural de cualquier instalacion de alimentos deberá contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente.

- 4. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos .
- 4.1 **TENGASE PRESENTE** que los alimentos que precisen de frío para su conservación deberán contar con refrigeradores, vitrinas refrigeradas o cámaras frigoríficas según corresponda, además estos equipos deberán estar provistos de un termómetro o de un dispositivo para el registro de su temperatura, asegurando así las características propias del producto, las que deben mantenerse de acuerdo a las recomendaciones técnicas de los fabricantes. El fraccionamiento y expendio de los alimentos deberá ser realizado por un manipulador de alimentos, específicamente destinado para esas funciones. Los productos alimenticios de venta a granel expuestos en vitrina deberán exhibir la identificación del fabricante o productor.
- 4.2 **DEJESE ESTABLECIDO**, que esta instalación está clasificada con Riesgo Epidemiológico 1.4-99.02 y ubicada en Sector 4, según clasificación interna de la Seremi Salud de la Región Tarapacá.
- 5. Se otorga la presente resolución para efectos de que el interesado pueda optar a su patente de ALMACEN DE PROVISIONES, bajo la condición de MICRO EMPRESA FAMILIAR, correspondiente a la Illustre Municipalidad de IQUIQUE.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE ORDEN DEL SEREMI DE SALUD REGION DE TARAPACA SEGUN RESOLUCIÓN N° 329/18-05-2012

> PATRICIA RODRIGUEZ ALVARADO SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DE TARAPACA

GOBIERNO DE

